



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO N° 0061.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.268/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que, la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.268/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 42 para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BEAM CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.728.840,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), la oferta de la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 6.970.500,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS), es un 10.71 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 82 de fecha 28 de diciembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10.71 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 42 realizada el día 02 de diciembre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.268/2020.

Artículo 2º: Adjudícase el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES MUNICIPALES - ZONA C, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Cerretti N° 850, Piso PB, departamento 1, de la localidad de Adrogué, del Partido de Almirante Brown y constituido en la calle Tucumán N° 2726, del Partido de Lanús, por el monto de \$ 6.970.500,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS), de la Licitación Pública N° 42, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-101/2020.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.3.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 42.



Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

